

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local -
Huaura

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000181

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 22 ENE. 2020

Visto el expediente N° 1113285- 2020 y documento N° 2134466 - 2020, Opinión Legal N° 00003 -2020-A. L/UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el Administrado: Emigdio Oswaldo, SOLIS ALBORNOZ, solicita pago de las vacaciones Truncas.

Que, el administrado para que se le otorgue el pago de vacaciones truncas, refiere haber cesado en dicho cargo a partir del 31 de agosto del 2010, como Director de la Institución Educativa N° 20830, conforme lo acredita con la Resolución N° 004174 de fecha 31 de agosto del 2010.

Que, mediante Informe Técnico N° 707- 2019- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H, emitido por la especialista administrativa de personal de la sede de la UGEL. Pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

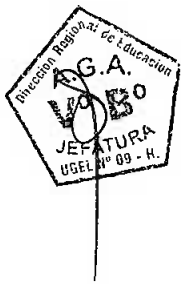
El Lic. Emigdio Oswaldo, SOLIS ALBORNOZ, fundamenta su pedido en el previsto en la Ley del profesorado _ Ley N° 24029 y su respectivo Reglamento, normas que ha sido expresamente derogadas por la ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013 –ED.

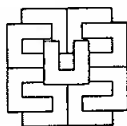
Que, de acuerdo a la Opinión Legal N°00003 -2020-AL/UGEL-09 H, el Asesor Legal Opina que la solicitud de pago adicional por pago de vacaciones no gozadas petitionado por el administrado: Emigdio Oswaldo, SOLIS ALBORNOZ, debe declararse improcedente.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° **174-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local -
Huaura

“Año de la Universalización de la Salud”

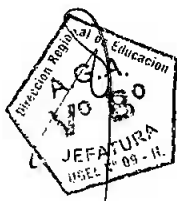
Qué, según la Ley N° 24029 “Ley del Profesorado” Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial D.S N° 019-90-ED; D.S. N° 051-91-PCM, D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR, improcedente el pedido de pago de vacaciones truncas, a favor de don: SOLIS ALBORNOZ, Emigdio Oswaldo, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Rocío Haydee RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

RRRL/DSP/III
EY/J-AGA
BST/EAP
PTJ/PROY
HE N° 174-2019